



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado. ARCHIVO

Año 1957

Martes 26 de febrero

Número 48

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 23 de febrero de 1957**  
*por la que se modifican los puntos cuarto y sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de enero de 1957 por la que se regula la campaña azucarera de 1957-58.*

Excmos. Sres.: La necesidad de mantener la producción de azúcar a un nivel suficiente para atender la demanda creciente del consumo nacional y crear una reserva que garantice la regularidad en el abastecimiento, obliga a estimular el cultivo de la remolacha azucarera, señalando para dicha raíz un precio que, al recoger los aumentos de costo de su cultivo, derivados de las recientes variaciones experimentadas por distintos elementos necesarios a la producción agrícola proporcione al agricultor una remuneración justa en el cultivo de esta planta. Estas condiciones aconsejan modificar, en parte, la Orden de esta Presidencia de 16 de enero de 1957.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Los puntos cuarto y sexto de la mencionada Orden de esta Presidencia de 16 de enero de 1957 quedan modificados como a continuación se indica:

“4.º El precio base de la tone-

lada de remolacha en las zonas de riqueza media será de 775 pesetas.

El Ministerio de Agricultura, partiendo del precio de 775 pesetas considerando como medio, establecerá la correspondiente escala de precios de contratación para cada zona, con arreglo a los rendimientos en azúcar y características de la remolacha producida en la misma, cuyos precios de contratación serán obligatorios para los agricultores e industriales.

6.º El precio base de la caña de azúcar para la campaña de 1957-58 será el de 542,50 pesetas por tonelada, correspondiente a un rendimiento industrial de la planta de azúcar del 8,75 por 100. Por los Ministerios de Industria y de Agricultura, conjuntamente, se establecerá la fórmula adecuada para la determinación del precio que corresponda a la caña cuyo rendimiento en azúcar difiera del señalado para el precio base.”

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.  
Carrero.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 4 de febrero de 1957**  
*sobre el ejercicio libre profesional de los Médicos titulares declarados jubilados forzosos por edad en plazas de ejercicio regulado.*

Ilmo. Sr.: Los preceptos contenidos

en la Orden Ministerial de 22 de junio de 1951 (Boletín Oficial del Estado del día 29) sentaron las normas para el ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyo censo de población no exceda de 6.00 habitantes. Dicha disposición fué complementada y aclarada por otras posteriores, y muy especialmente por la Orden de 16 de agosto de 1954 (Boletín Oficial del Estado del 4 de septiembre); pero en ellas no se hace referencia a si la limitación para el ejercicio libre excluye o no a los Médicos titulares que al cesar en situación de actividad, por pasar a la de jubilación por razón de edad, deseen continuar, sin embargo, en el ejercicio libre de su profesión dentro de la misma localidad. Un elemental principio de equidad obliga a reconocer tal derecho a quienes durante largos años consagraron su actividad al noble ejercicio de su profesión en el medio rural, y que conservando la necesaria aptitud física se ven apartados de la vida activa por haber cumplido la edad límite señalada en las Leyes.

En su virtud:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, y con informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Se entenderán incluidos en los casos que menciona el apartado sexto de la Orden de 22 de junio de 1951, tal y como quedó redactado por la de 16 de agosto de 1954, a los efectos

de ser respetados en el ejercicio libre profesional, los Médicos titulares declarados jubilados forzosos por edad.

2.º El indicado beneficio se entenderá limitado al ejercicio libre en la localidad donde prestaban sus servicios al ser jubilados, y siempre que hubiesen estado en situación de actividad al menos antes del 22 de junio de 1951, sin interrupción, hasta el momento de su jubilación en la misma plaza, o en otra de la misma categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—

Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## Diputación Provincial

### Administración de Rentas y Exacciones

#### Placas para la cobranza del arbitrio sobre rodaje y arrastre del año 1957

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión del día 22 del presente mes, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el Concurso para la adquisición de placas del arbitrio sobre rodaje y arrastre del año 1957, se expone al público a los efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por quienes les interese en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 25 de febrero de 1957.—

El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario General, Jesús Martínez.

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación provincial en sesión del día 22 del presente mes, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el Concurso para la adquisición de gasa y algodón hidrófilo para el Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, se expone al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por quienes les interese, en el Negociado de Subastas de la Excelentísima Diputación, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 25 de febrero de 1957.

El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha quedan expuestos en los Ayuntamientos de Milagros y Cerezo de Riotirón las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuren en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 22 de febrero de 1957. El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la riqueza rústica

ca de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

## Delegación de Hacienda

### Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º del mes próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º—Jefes y Oficiales y Tropa, letras «A» a «Ll».

Día 2.—Jefes y Oficiales y Tropa, letras «M» a «Z».

Día 4.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 5.—Montepío Militar, letras «A» a «Ll».

Día 6.—Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

### Ayuda e indemnización familiar mes de febrero.

Día 8 de marzo.—Jefes, Oficiales y Tropa, letras «A» a «Ll».

Día 9.—Jefes, Oficiales y Tropa, letras «M» a «Z», Jubilados, Montepío Civil y Militar.

Nota importante.—El pago de estas nóminas se efectuará por la mañana de diez a trece única y exclusivamente a los señalados para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se

presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de febrero de 1957.  
El Delegado de Hacienda, P. S.,  
Braulio de Diego.

## JEFATURA AGRONOMICA DE BURGOS

### CIRCULAR

#### Realización de labores de escarda

La Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) daba normas para la realización de las labores de escarda y establecía la obligatoriedad de esta operación, que tanta importancia tiene para aumentar el rendimiento de las cosechas de cereales y leguminosas, al extirparse por medio de esta labor de cultivo las malas hierbas y favorecer el ahijamiento de la planta cultivada.

En dicha Orden, que continúa en vigor para el presente año agrícola, se dispone lo siguiente:

Las labores de escarda se darán en forma intensiva en la presente campaña.

El número mínimo de jornales de escarda oscilará de ocho a veinte por hectárea sembrada de trigo, y de seis por hectárea sembrada de otro cereal o leguminosa.

Deberá ocuparse un obrero por cada tres a seis hectáreas de las ordenadas para siembra mínima obligatoria de trigo en cada finca, y un obrero por cada diez hectáreas sembradas de los restantes, cereales o leguminosas.

Si en alguna finca el número de obreros dedicados a la escarda fuera inferior a los señalados como mínimos en los apartados anteriores, los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, o, en su defecto, las Juntas Agrícolas,

podrán asignar los precios hasta completar dichas cifras.

En caso de que no haya suficientes obreros varones, mayores de dieciocho años, en paro, los mencionados Organismos lo comunicarán al Gobernador Civil de la provincia, para que éste, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, adopte las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o las Juntas Agrícolas vigilarán el cumplimiento de esta Orden, debiendo poner en conocimiento del Gobernador Civil de la provincia los casos de incumplimiento o resistencia que conozcan, con el fin de que dicha Autoridad adopte las medidas oportunas, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, e imponga las sanciones gubernativas que estime procedentes. Igualmente deberán ponerlo en conocimiento de esta Jefatura Agronómica, para que, con independencia de lo expuesto, se apliquen por la misma las sanciones que procedan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 21 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Requisitoria

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el nú-

mero 1.º del artículo 835 de Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Albino Ferrera Terra, de 47 años de edad, hijo de Manuel y de Asunción, jornalero, natural de Portugal y vecino de Burgos, Fábrica de Sedas, núm. 104, 1.ª y últimamente trabajando en el túnel de La Engaña (Burgos), y a Raimundo Nogueira Silva, de 40 años de edad, hijo de Francisco y de María, casado, jornalero, natural de Portugal y vecino de Arrigorriaga (Barrio de Ollargán), número 3, tienda de Rufino de la Peña, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarles el auto de prisión y ser reducidos a ella, en la causa que con el número 180 de 1952 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 18 de febrero de 1957.—El Juez de Instrucción, César Robledo Minayo.—El Secretario Judicial, José Javier Pérez Bulto.

### Miranda de Ebro

Por el presente, se hace saber que habiendo sido habido el procesado Pedro Reglero Goyaz, de 21 años de edad, hijo de Pedro y de Nieves, natural y vecino de Vergara, en la actualidad sin domicilio conocido, e ingresado en el Depósito municipal de Vergara, se deja sin efecto la

requisitoria de fecha 9 de los corrientes, en la que se interesaba la busca y captura del mismo, en el sumario número 116 de 1956, sobre robo.

Dado en Miranda de Ebro, a 16 de febrero de 1957.—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.—El Secretario, Alfonso Álvarez.

### Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 3 de 1957, seguido contra Félix Vesga Zunzunegui, de 17 años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en esta ciudad, en la actualidad se ignora su paradero, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertara después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el Depósito Municipal de esta ciudad tres días de arresto que le fué impuesta como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención, llamando la atención a los Agentes de la Autoridad para que, caso de ser habido, lo pongna a disposición de este Juzgado.

#### Tasación de costas

Derechos arancelarios en la tramitación, 36 pesetas.  
Reintegros, 12,60.  
Total, 48,60

Corresponde satisfacer a Félix Vesga Zunzunegui.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo man-

dado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez en Miranda de Ebro a 26 de enero de 1957.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.—V.º B.º.—El Juez Comarcal, (ilegible).

D. Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 22 de 1957, seguido contra Nicolás Campayo Martínez, cuyas circunstancias personales restantes se ignoran, por el hecho de daños, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que voluntariamente se presente a satisfacer dichas costas y en particular las 350 pesetas de multa, y en defecto comparezca a cumplir cinco días de arresto sustitutorio en prisión, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá en consecuencia.

#### Tasación de costas

Derechos arancelarios hasta la notificación de la sentencia, 36 pesetas.

Multas, 350.  
Indemnización, 605.  
Reintegros, 11,50.  
Total 1.002,50.

Corresponde satisfacer a Nicolás Campayo Martínez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con

el visto bueno del Sr. Juez en Miranda de Ebro a 21 de febrero de 1957.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga y Asteasu.—V.º B.º.—El Juez Comarcal, (ilegible).

D. Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 96 de 1956, seguido contra David Henzi, que al parecer vive en Síde Sbímane Cbento de Potiseca (Marruecos francés), por daños, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se presente voluntariamente al pago de dichas costas, apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá en consecuencia.

#### Tasación de costas

Derechos arancelarios hasta la notificación de la sentencia, pesetas 33'00.

Multas, 400'00.  
Indemnización, 500'00.  
Reintegros, 3'20.  
Total, 941'50.

Corresponde satisfacer a David Henzi.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma, a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero con el visto bueno del Sr. Juez, en Miranda de Ebro, a 19 de febrero de 1957.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.—V.º B.º.—El Juez Comarcal (ilegible).

*Requisitoria*

Fernando Gabarri Jiménez, de 18 años de edad, casado, jornalero, natural de Valluércanes, en esta provincia de Burgos, hijo de José y de Perfecta, vecino de Miranda de Ebro, calle Arenal núm. 13, piso bajo, hoy en ignorado paradero y domicilio según informa la Guardia Civil, comparecerá en este Juzgado Comarcal, en término de diez días, al objeto de construirse en prisión, por virtud del juicio de faltas número 99 de 1956, por lesiones, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo de los Agentes de la Autoridad, que caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Depósito de esta Ciudad y lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de febrero de 1957.

### Juzgado de Paz de Gumiel de Hizán

En virtud de providencia del Sr. Juez de Paz de esta villa y su término municipal, dictada con fecha 15 de febrero del año actual, en virtud de exhorto recibido en este Juzgado, procedente del Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 1 de la ciudad de Ceuta y de la pieza de embargo instruída, al penado en la causa número 9 del año 1949, ex Brigada Legionario, don Constancio Miravalles Martín, sobre pago de responsabilidad civil, se saca a pública subasta, por tercera vez, con rebaja de la tercera parte de su tasación, por término de veinte días, los bienes siguientes, sitos todos en este término municipal.

1. Una tierra al pago de Santa Marian, de haber seis celemines, que linda, por N. Angel Miravalles, S. Felipe Calvo, E. y O. Marino Ontoria, tasada en 160 pesetas.

2. Otra tierra donde llaman «Carravillalva», de haber seis celemines, que linda, por norte Angel Miravalles, S. Isidoro Terradillos, E. cotarro y O. Feliciano Soto, en 160.

3. Otra tierra donde llaman «Barrio», de haber seis celemines que linda, por N. Epitafio Otero, S. Jacinto Martín, E. Santiago González, y O. Angel Miravalles, en 50.

4. Otra tierra donde llaman «Carralosllos», de haber cuatro celemines, que linda por norte Angel Miravalles, S, E. y oeste Virgilio Barragán, en 120.

5. Una viña donde llaman, «La Cera», de haber un celemin, que linda, por N. Julián Miravalles, S. Santiago González, este arroyo y O. Desiderio Martín, en 50.

6. Una parcela de monte llaman «Portillo», de haber tres celemines, que linda, por norte Cipriano Soto, S. Nicolás González, este Antonio Palacios y O. Lorenzo Cilla, en 200.

7. Otra tierra donde llaman «La Tejeruela», de haber tres celemines, que linda, por norte camino, S. Angel Miravalles, este Julián Molero y O. Julián Miravalles, en 200.

8. Una viña donde llaman «Cachacardo», de haber dos celemines, que linda, por N. arroyo, S. camino, E. Justina Calvo, y O. José Martín, en 200.

9. Una tierra donde llaman «El Pardo», de haber seis celemines, que linda, por N. cotarro, S. barranco, E. Angel Miravalles y O. baldío, en 160.

10. Otra tierra donde llaman «Pradorosal», de haber cuatro celemines, que linda, por norte cañada, S. Angel Miravalles, E. Antonio Palacios, y O. barranco, en 140.

11. Otra tierra donde llaman «Peñacarpia», de haber tres celemines, que linda, por N. Angel

Miravalles, S. arroyo, E. Eulogio González y O. camino, en 30.

Cuyos bienes han sido embarcados como de la propiedad del expresado, D. Consantino Miravalles Martín.

El remate tendrá lugar el día 20, de marzo del año actual en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que, la misma, se llevará a cabo en un solo lote compuesto de todas las fincas relacionadas y que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación (rebajado la tercera parte al principio expresada) y sin que antes se haya consignado sobre la mesa el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Gumiel de Hizán, 18 de febrero de 1957.—El Secretario, Benito López.—V.º B.º.—El Juez de Paz, Aurelio Pérez.

### San Sebastián

#### Requisitoria

José María Gayán Hernando, nacido en Burgos el día 4 de abril de 1931 hijo de Hilario y Carmen con domicilio en Burgos, Plaza Mayor, 2, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Vagos y Maleantes San Sebastián al objeto de notificarle el auto de prisión y constituirse en dicha situación que le ha sido decretada en el expediente número 56 de 1952 que se instruye contra el mismo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y captura de dicho encartado quien de ser habido será ingresado en prisión.

Dado en San Sebastián, a 15 de febrero de 1957.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Formado el Padrón del Arbitrio municipal, sobre riqueza urbana, para el ejercicio de 1957, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días comunes, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 560 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose, que, finalizado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero, 21 de febrero de 1957. — El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

### Alcaldía de Barcina de los Montes

Formadas por esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 788, 789 y 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto ordinario correspondiente al año de 1956, y las de Administración del Patrimonio del propio ejercicio, debidamente preparadas y redactadas por la Intervención, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, fin de que durante dicho plazo y ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos, que en derecho hubiere lugar.

Barcina de los Montes, 18 de febrero de 1957.—El Alcalde, Javier Aliende.

### Alcaldía de Villahoz

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto

de 1952 en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal con su dictamen de la Comisión correspondiente y con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1956 quedan expuestas al público para oír reclamaciones, durante quince días hábiles.

En este plazo y ochos días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Villahoz, 18 de febrero de 1957. El Alcalde, Benito Barañano.

### Alcaldía de Quintanilla Somuñó

Confeccionado el Apéndice o certificación del Padrón del de habitantes de este municipio, con efectos de 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante el cual puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de ellas.

Quintanilla Somuñó, 9 de febrero de 1957.—El Alcalde, Marcellano Arlanzón,

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba, Salas de Bureba y Aguas Cándidas.

### Junta administrativa de San Felices del Rudrón

La Corporación de esta Junta Vecinal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681, Texto Refundido, de la vigente Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse contra citado Presupuesto las reclamaciones que estimen convenientes,

se halla expuesto al público citado documento en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente de publicación en el B. O. de la provincia, conforme al artículo 682 de la citada Ley, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que presentarán al Iltsmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda de las habilitaciones y suplementos de créditos para satisfacer gastos que no fueren dotados o que fueren insuficientes, con o sin transferencia por ambos conceptos, quedan expuestos al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen, fundamentando las reclamaciones que se aduzcan, que deben reunir todos los pormenores legales, lo mismo en relación a la capacidad especial de las personas reclamantes que en la forma y fondo (artículo 691 del Texto legal antes referido).

San Felices del Rudrón, 13 de febrero de 1957.—El Presidente, Fermín Santamaría.

### Alcaldía de Nava de Roa

Formados que han sido los Documentos cobratorios de los Arbitrios sobre la riqueza Rústica y Urbana, de este Municipio, para el actual ejercicio de 1957, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O., a fin de que

pueda examinarse libremente y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen justas por las personas interesadas.

Nava de Roa, 15 de febrero de 1957. — El Alcalde, Laurentino Ibeas.

#### **Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la realización de las obras de construcción de tres Escuelas y tres viviendas para los señores Maestros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente anuncio a los efectos del artículo 698 del referido texto legal.

Santibáñez Zarzaguda, 18 de febrero de 1957.—El Alcalde, Ventura Varona.

#### **Alcaldía de Vilviestre del Pinar**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 28 de enero próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a obras de primer establecimiento e instalación de servicios públicos que ascienden a la cantidad de 142.187,79 pesetas, al que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696-1.º de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Vilviestre del Pinar, 18 de febrero de 1957.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones ineludibles cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos dispuestos en el apartado 3.º del artículo 691 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Vilviestre del Pinar, 20 de febrero de 1957.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Por este Ayuntamiento, a instancia de Alvaro Télles Rubio, mozo del reemplazo actual, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente para acreditar que Casimiro Telles de los Angeles, padre del referido mozo, se encuentra ausente, en ignorado paradero, desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrute de prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 4.º del artículo 231 del mismo Reglamento.

En su consecuencia, exhorta y requiere, tanto al presupuesto ausente, como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero del interesado, D. Casimiro Télles.

En Vilviestre del Pinar, 19 de febrero de 1957.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

#### **Alcaldía de Mambrilla de Castrejón**

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para construir dos escuelas unitarias y dos viviendas para residir en ellas los Señores Maestros, en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo

669, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, 16 de febrero de 1957.—El Alcalde.

#### **Junta vecinal de Vizmallo**

Instruido por esta Junta expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones inaplazables y de reconocida urgencia, se hace público por medio del presente que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Vizmallo, 20 de febrero de 1957. El Alcalde, Agapito Ortega.

#### **Alcaldía de Rabé de las Calzadas**

Terminada la formación del Padrón Municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Rabé de las Calzadas, 19 de febrero de 1957.—El Alcalde, P. O. Publio Rey.

#### **Alcaldía de Berzosa de Bureba**

Formados por este Ayuntamiento y Junta Pericial de Catastro los repartimientos individuales para la extinción de Plagas del Campo correspondientes al año 1957, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que puedan

ser examinados libremente por quien lo desee y presentar las reclamaciones que se consideren justas, pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna.

En Berzosa de Bureba, a 15 de febrero de 1957.—El Alcalde, Faustino Osúa.

#### Alcaldía de Quintanarraya

Términada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referente al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de este término municipal con arreglo a los preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanarraya, 14 de febrero de 1957.—El Alcalde, Cecilio Tapia.

#### Alcaldía de Junta de Traslaloma

Instruido expediente de suplementos crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Julio de 1954.—El Alcalde, Junta de Traslaloma, 16 de febrero de 1957.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Terminada la formación del Padrón de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de este término Municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Regla-

mento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Pinilla de los Barruecos, 16 de febrero de 1957.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Igual anuncio se hace para el Alcalde de Mamolar.

### Anuncios Particulares

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO** de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos



**TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...**

DEBES SITUARLO EN LA  
**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**  
**DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS**

Tu seguridad será absoluta  
Percibirás el máximo interés legal.  
Contribuirás al desarrollo de la labor social y benéfica  
de Burgos

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses  
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)  
Mercado de Ganados de San Amaro

**42 Oficinas en las principales localidades**  
**de la provincia**